Dictamen Técnico CPI N°109/2025

PROYECTO "MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE COLEGIOS TECNICOS DE EDUCACION MEDIA DEL SECTOR OFICIAL, A NIVEL PAÍS"

OBJETO: Suspensión del plazo de ejecución contractual
NOMBRE DEL LLAMADO: "LPN CONSULTORIA PARA SERVICIOS DE RELEVAMIENTO EDILICIO, DISEÑO Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS - FEEI - PLURIANUAL. – ID 416036.
FIRMA CONSULTORA ADJUDICADA: CONSORCIO DE PROYECTOS EJECUTIVOS (CPE)
MONTO TOTAL ADJUDICADO: ₲ 9.827.207.089
MONTO ACTUAL DEL CONTRATO: ₲ 8.539.574.690
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Arq. Laura Aguilera

El presente dictamen tiene por objeto analizar la suspensión del plazo de ejecución contractual con la firma Consorcio de Proyectos Ejecutivos (CPE), adjudicada para la prestación de servicios de relevamiento edilicio, diseño y fiscalización de obras, conforme al contrato N° 1/2023, en tanto persistan indefiniciones técnicas y administrativas respecto a las implantaciones de obras y modificaciones en las especificaciones técnicas del proyecto ejecutivo presentado por la firma. Estas indefiniciones se relacionan directamente en la continuidad y correcta ejecución de los contratos resultantes de los procesos licitatorios ID N° 443.470 e ID N° 457.401.

El presente dictamen se fundamenta en las distintas notas presentadas por las contratistas adjudicadas, dirigidas a la firma Consorcio de Proyectos Ejecutivos (CPE), en las cuales se exponen la falta de definiciones claras sobre los criterios técnicos y administrativos para la aprobación de las implantaciones, así como la evaluación de posibles aprobaciones de convenios modificatorios.

1. ANTECEDENTES

A fin de contar con una visión integral del servicio contratado, cabe señalar que la firma Consorcio de Proyectos Ejecutivos (CPE) fue adjudicada a través de la Licitación Pública Nacional "CONSULTORÍA PARA SERVICIOS DE RELEVAMIENTO EDILICIO, DISEÑO Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS – FEEI – PLURIANUAL", con ID N° 416.036, dividiendo su servicio en dos fases:

Fase 1: Relevamiento de Infraestructura y Diseño del Proyecto Ejecutivo.
Fase 2: Fiscalización de las Obras de Construcción y Reparación

Que consistió en:

Fase 1: Relevamiento de Infraestructura y Diseño del Proyecto Ejecutivo

En esta fase, el consultor llevará a cabo un relevamiento y desarrollo de proyecto ejecutivo en las 151 instituciones beneficiadas por el proyecto. Esta actividad se estaría realizando bajo la supervisión de profesionales de la CPI UEPP - MEC, con el fin garantizar la ejecución correcta de los trabajos.

Esta fase contempla el relevamiento de toda la infraestructura existente con el fin de determinar la disponibilidad espacial y la necesidad de reparaciones que requiera cada institución.

Laura Aguilera
Arquitecta
Reg. Prof. N° 3844

Posteriormente, el desarrollo de proyecto ejecutivo que incluye todo el legajo de planos, planillas de cómputo métrico, presupuesto, especificaciones técnicas ajustadas etc., en base al relevamiento previo realizado

Acciones principales de la Fase 1:

La Fase 1 consiste en el levantamiento de información de todos los colegios técnicos seleccionados en 15 departamentos y la Capital de Paraguay.

Las principales acciones en esta fase son las siguientes:

1. **Verificación de la factibilidad técnica:** El consultor deberá evaluar la viabilidad técnica del proyecto a construir, asegurándose de que cumpla con las normativas constructivas y legales aplicables.
2. **Elaboración de proyectos ejecutivos:** El consultor deberá desarrollar los proyectos ejecutivos de las obras que se llevarán a cabo en la Fase 2, en aquellos sitios donde la factibilidad técnica haya sido aprobada por la parte contratante.

Fase 2: Fiscalización de las Obras de Construcción y Reparación

El objetivo de la Fase 2 es la fiscalización de las obras de construcción y reparación de infraestructura, cuyos proyectos ejecutivos fueron desarrollados en la Fase 1. Durante esta fase, el consultor deberá realizar un seguimiento continuo en los sitios de obra, asegurándose de que las obras se realicen conforme a los estándares de calidad establecidos en el pliego de bases y condiciones (PBC). Además, se encargará de verificar que los materiales y procedimientos constructivos cumplan con lo establecido, y certificar las cantidades de obras ejecutadas y los plazos de ejecución

Licitaciones para la Ejecución de la Fase 2: La Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos realizó dos procesos licitatorios para la construcción y reparación de los colegios técnicos, cuyas obras fueron aprobadas en la Fase 1 del contrato:

1. ID 443.470 LPN N° 01/2024: Construcción y reparación de la infraestructura en 43 colegios técnicos (proyecto plurianual).
2. ID 457.401 LPN N° 01/2025: Construcción y reparación de la infraestructura en 57 colegios técnicos (Ad referéndum).

2. BASE LEGAL

- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"
- Decreto N° 2992/2019 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 "De contrataciones públicas" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007; la Resolución DNCP N° 5695/2019.
- Resolución DNCP N° 1807/2022 "Por la cual se modifica y amplía el artículo 71 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 y se reglamenta el procedimiento y la comunicación de las prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual de contratos suscriptos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/2003.

3. CONSIDERACIÓN

Laura Aguilera
Arquitecta
Reg. Prof. N° 3844

En cumplimiento de las normativas legales vigentes y conforme a las atribuciones delegadas al administrador del contrato, se presenta el presente dictamen técnico con el objeto de fundamentar la suspensión del plazo de ejecución del contrato en cuestión.

En particular, se destaca lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución DNCP N° 1807/2022, inc *ñ) Suspensión del plazo de ejecución contractual. Paralización de la ejecución del cronograma o plazo de ejecución contractual, reconocido por la contratante, cuando existieren motivos debidamente justificados que demuestren la imposibilidad de ejecutar el contrato hasta tanto se rectifique la situación que diera origen a la suspensión, por motivos no imputables al contratista, proveedor o consultor.*
Asimismo, en su Artículo 4, establece que será competente para autorizar la suspensión de plazos de ejecución el Administrador del Contrato.

4. SITUACION ACTUAL

La ejecución de las obras previstas en los contratos resultantes de los procesos licitatorios mencionados anteriormente ha sido suspendida debido a observaciones técnicas no resueltas, vinculadas directamente al contenido de los proyectos elaborados por la consultora CPE, conforme a los dictámenes técnicos N°107/2025 y 108/2025 de fecha 12 de agosto de 2025, mediante los cuales se dispuso la suspensión de todos los contratos afectados.

Adicionalmente, traemos a la vista lo establecido en el PBC que establece:

> Los pagos mensuales estarán constituidos por 02 (dos) tipos de cuotas:
>
> La consultora tendrá un pago fijo, mensual equivalente al 10% del total del monto contractual correspondiente a la fase 2, a este pago fijo se le suma un monto variable equivalente al porcentaje de avance de las obras.
>
> 1- Cuotas Fijas mensuales: El total de las cuotas fijas, corresponderá al 10% (diez por ciento) del monto de la Fase 2, que serán abonadas durante el plazo contractual original de dicha fase.
>
> 2- Cuotas Variables mensuales: El total de las cuotas variables, será el equivalente al 90% (noventa por ciento) del valor de la fase 2. Se pagará al consultor en proporción al promedio del avance físico mensual ejecutadas en las obras de construcción hasta alcanzar el total del 90%.

En este contexto, la firma CPE se encuentra actualmente desarrollando la Fase 2 (fiscalización), sin embargo, al no existir obras en ejecución, su función fiscalizadora no puede ser ejercida.

La suspensión del plazo de ejecución del contrato es una medida prudente y responsable que permitirá analizar y validar la pertinencia de estas variaciones, garantizando que el proyecto se ejecute con todos los elementos necesarios cantidades, rubros, planos y especificaciones técnicas ajustadas para la conclusión integral de las obras.

Que esta decisión, implica también la suspensión, desde el 01/08/2025, de los pagos fijos y variables previstos en el contrato, los cuales serán reanudados una vez que se disponga la continuidad de las obras.

Laura Aguilera
Arquitecta
Reg. Prof. N° 3844

Por lo tanto, la **suspensión del plazo de ejecución del contrato con CPE** no solo es una medida prudente, sino también necesaria para salvaguardar la integridad técnica y financiera del proyecto, puesto que no resulta prudente seguir pagando las cuotas fijas a la fiscalización durante el tiempo de suspensión de las obras mencionadas más arriba.

Durante este periodo la firma Consorcio de Proyectos Ejecutivos CPE – en su carácter de PROYECTISTA – deberá proveer toda la información correspondiente a las modificaciones para proponer soluciones alternativas o confirmar la viabilidad de las propuestas originales con los debidos ajustes, sin costo adicional y sin cargo al contrato Fase II de fiscalización, en atención a que las modificaciones guardan relación directa con la Fase I del contrato suscripto con dicha firma.

5. CONCLUSIÓN

Ante lo expuesto, en mi calidad de administradora de contrato, apruebo la suspensión del plazo contractual del Contrato N°1/2023, a partir de la fecha **01/08/2025,** considerando las causales invocadas y habiendo verificado la documentación que respalda dicha solicitud. En tal sentido, se otorga la suspensión del plazo de ejecución hasta tanto se subsanen todos los inconvenientes relacionados con los proyectos ejecutivos de todos los contratos afectados.

6. RECOMENDACIÓN

Elevar el presente dictamen a la Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones, para su remisión a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, conforme al procedimiento establecido.

Es mi dictamen.
Asunción, 12/08/2025.

Arq. Laura Aguilera
Administrador de Contrato
Coordinación de Proyectos de Infraestructura

NOTA UEPP CPI N° 409/2025

Asunción, 25 de agosto de 2025

Señor:
CONSORCIO DE PROYECTOS EJECUTIVOS
Victoriano Abente y Lago N° 770 c/ Antolin Irala - Asunción
Telefóno: 021-680104/5 0981 404520
E-mail: secretaria@hidrocontrol.com.py

Presente
Presente

Referencia: LPN N° 01/2022 "Consultoría para Servicios de Relevamiento Edilicio, Diseño y Fiscalización de Obras - FEEI- Plurianual- ID N° 416.036
Asunto: Comunicado de suspensión del plazo de fiscalización del **Contrato N° 1/2023**

Por medio de la presente, y a fin de notificar formalmente, la Coordinación de Proyectos de Infraestructura de la Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos (UEPP), del Ministerio de Educación y Ciencias, informa que la fiscalización de las obras correspondientes al Contrato N° 1/2023 será suspendida a partir del 01 de agosto del presente año, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2022, dispuesta en el dictamen técnico N° 109/2025.

En tal sentido, se otorga la suspensión del plazo de ejecución hasta tanto se subsanen todos los inconvenientes relacionados con los proyectos ejecutivos de todos los contratos afectados.

Atentamente,

Arq. Francisco Schroeder
Coordinador - Coordinación de Proyectos de Infraestructura – CPI.
Unidad Ejecutora de Programas y Proyectos – UEPP/ MEC.

Recibido y retirado por:

Firma ..... C.I.N° ....3.034.058..... Aclaración ....Marcelo Ramos.....

Sello ....CONSORCIO DE PROYECTOS EJECUTIVOS.... Fecha ....25/08/2025....